Ley de 23 de diciembre de 1919

Aguas potables.- Se consigna la suma de Bs. 5.000 para la captación de aguas potables de Luribay.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- En el presupuesto Nacional de la gestión de 1920, se consignará la suma de cinco mil bolivianos, con destino a la captación de aguas potables en la capital Luribay, provincia Loaiza, departamento de La Paz.

Artículo 2º.- La inversión de los fondos correrá a cargo de la Junta Municipal de dicha capital, con intervención del Subprefecto de la provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 17 de diciembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Hugo O' Connor d' Arlach, D. S. Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 23 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.